

CONVOCATORIA DE LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA Y EXTRARODINARIA DE MUTUALISTAS, CONVOCADA PARA EL DÍA 12 DE MARZO DE 2020

Punto Noveno (Extraordinaria) (9.1 y 9.2) del Orden del Día de la Convocatoria

➤ **Propuesta de aprobación de:**

Punto 9 de las cesiones parciales de las siguientes carteras:

- 9.1 Cetelem
- 9.2 Seguro agrario Pelayo

INFORME SOBRE LA PROPUESTA DE APROBACIÓN DE LAS CARTERAS DE CETELEM Y SEGURO AGRARIO PELAYO

Punto 9: de las cesiones parciales de las siguientes carteras:

9.1 Cesión Parcial Cartera Cetelem

La Mutua mantiene en vigor una cartera integrada por la póliza colectiva nº 550010001 que engloba un conjunto de productos de seguros de No Vida asociados a contratos financieros de tarjeta (Protección de pagos) suscrita el 1 de abril de 1992 entre Banco CETELEM, SAU como Cliente, y PELAYO MUTUA DE SEGUROS Y REASEGUROS A PRIMA FIJA como Aseguradora, reasegurada en un 98% con la entidad CARDIF ASSURANCES RISQUES DIVERS sucursal en España esta póliza, la entidad CARDIF ASSURANCES RISQUES DIVERS sucursal en España, ha propuesto a la Mutua la cesión parcial de la póliza colectiva nº 550010001 de seguros de No vida asociados a contratos financieros de tarjeta (Protección de pagos) suscrita el 1 de abril de 1992 entre Banco CETELEM, SAU como Cliente, y PELAYO MUTUA DE SEGUROS Y REASEGUROS A PRIMA FIJA, habiéndose convenido un precio de 844,67 euros, calculado en proporción al volumen de riesgo de este negocio cedido en reaseguro.

Esta operación está sujeta a una doble autorización previa:

De la Asamblea General Extraordinaria de Mutualistas de la Mutua, conforme a lo establecido en el artículo 40 de los Estatutos.

Y de otro, a la autorización de la Dirección General de Seguros Planes y Fondos de Pensiones conforme al artículo 89 de la Ley 20/2015 de 14 de julio, de ordenación, supervisión y solvencia de las entidades aseguradoras y reaseguradoras.

En base a cuanto antecede, se propone que, habida cuenta la naturaleza y volumen que dicha cartera representa en el conjunto del negocio de la Mutua, la aprobación del convenio de cesión parcial de la cartera constituida por la póliza colectiva nº 550010001 suscrita el 1 de abril de 1992 entre Banco CETELEM, SAU, y PELAYO MUTUA DE SEGUROS Y REASEGUROS A PRIMA FIJA, a favor de CARDIF ASSURANCES RISQUES DIVERS de conformidad y sobre la base de lo expuesto anteriormente.

Facultar, indistintamente, tan ampliamente como sea posible en derecho, al Presidente del Consejo de Administración, D. José Boada Bravo, y al Secretario del Consejo de Administración, D. Francisco José Hernando Díaz-Ambrona, para que en nombre y representación de Pelayo Mutua de Seguros y Reaseguros a Prima Fija, suscriban el Convenio de Cesión Parcial de Cartera en los términos citados, suscribiendo aquellos pactos y condiciones que juzguen oportunos, otorgando aquellos documentos públicos o privados que fueran necesarios hasta su inscripción en los registros públicos que, en su caso, pudieran resultar necesarios.

9.2 Cesión parcial cartera Pelayo seguro Agrario

La Mutua mantiene en vigor en el ramo 9 otros daños a los bienes recogido en el anexo Ramos de Seguro incluido en la Ley 20/2015 de 14 de julio de Ordenación, Supervisión y Solvencia de Entidades Aseguradoras y Reaseguradoras, una cartera en coaseguro con la entidad del Grupo Agropelayo Sociedad de Seguros S.A. (en adelante Agropelayo).

Esta cartera está integrada por una serie de pólizas que cubren, en coaseguro con la entidad mencionada, los riesgos del seguro agrario combinado de conformidad con el artículo 38 del Reglamento de Seguro Agrario Combinado aprobado por Real Decreto 2329/1979 de 14 de septiembre que quedan incluidos en el ramo 9 antes mencionado.

En el contexto de los acuerdos que se alcanzaron en su día para la creación de la Sociedad Agropelayo, Pelayo y su socio en la misma la sociedad Agromutua-Mavda Sociedad Mutua de Seguros a Prima Fija convinieron operar, respectivamente, en régimen de coaseguro cada una de ellas con Agropelayo. Ambas entidades, han decidido ceder sus respectivas carteras en coaseguro en favor de Agropelayo.

En base a cuanto antecede esta cesión parcial será:

- Por la participación que Pelayo tiene en coaseguro con Agropelayo para el negocio de Seguro Agrario Combinado que equivale a la participación del 0,05% en el cuadro de coaseguro de dicho negocio, gestionado por Agroseguro S.A., para cada uno de los grupos A+B y C.
- La valoración económica se ha realizado sobre un periodo de 5 años, bajo la hipótesis de mantenimiento del porcentaje de participación de la Entidad a cierre 2019 (0,05% para los grupos A+B y C), lo que equivale a una facturación aproximada de 400.000 euros anuales. Sobre dicho volumen de facturación se ha aplicado el porcentaje de resultado del 0,69% obteniéndose una valoración que no excederá de 47.851 euros.
- Esta operación está sujeta a una doble autorización previa:
De la Asamblea General Extraordinaria de Mutualistas de la Mutua, conforme a lo establecido en el artículo 40 de los Estatutos.
Y de otro, a la autorización de la Dirección General de Seguros Planes y Fondos de Pensiones conforme al artículo 89 de la Ley 20/2015 de 14 de julio de ordenación, supervisión y solvencia de las entidades aseguradoras y reaseguradoras.

Por todo ello, se propone aprobar el convenio de cesión parcial de cartera a suscribir entre Pelayo Mutua de Seguros y Agropelayo sobre la base de lo expuesto anteriormente.

Facultar, indistintamente, tan ampliamente como sea posible en derecho, al Presidente del Consejo de Administración, D. José Boada Bravo, y al Secretario del Consejo de Administración, D. Francisco José Hernando Díaz-Ambrona, para que en nombre y representación de Pelayo Mutua de Seguros y Reaseguros a Prima Fija, suscriban el Convenio de Cesión Parcial de Cartera en los términos citados, suscribiendo aquellos pactos y condiciones que juzguen oportunos, otorgando aquellos documentos públicos o privados que fueran necesarios hasta su inscripción en los registros públicos que, en su caso, pudieran resultar necesarios.

Madrid, 10 de febrero de 2020

Fdo.: Francisco Hernando Díaz-Ambrona
Secretario del Consejo de Administración